

de Salud y Consultorios Locales de municipios de la provincia de Huelva .

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante el curso 2001/2002 en la provincia de Granada.

Habiéndose convocado por Orden de 3 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 110, de 22 de septiembre de 2001) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante el curso 2001/2002, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo undécimo,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Granada relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.00.03.00.486.01.12j. y 18.00.18.00.489.00.12j.

Segundo. Denegar las ayudas a las organizaciones estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gastos legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firma y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, postestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 17 de diciembre de 2001.- La Delegada, Carmen García Raya.

ANEXO I

ASOCIACIONES	NºR.	LOCALIDAD	IMPORTE
A. DE ALUMNOS .DEL I.E.S."FEDERICO GARCÍA LORCA"	23	CHURRIANA DE LA VEGA	285.596
A. DE ALUMNOS PRO DERECHOS DEL ESTUDIANTE.	28	GRANADA	221.000
A. DE ALUMNOS CÉRRO CEPERO DEL CENTRO. PUBLICO MUNICIPAL DE ADULTOS	64	BAZA	100.000
A DE ALUMNOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS	71	MOTRIL	250.956
A. DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS "EL CASTILLEJO"	77	PINOS PUENTE	250.958

ANEXO II

ASOCIACIONES	Nº.	LOCALIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
A.DE ALUMNOS/AS DEL I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES	70	GRANADA	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
A .DE ALUMNOS .y EXALUMNOS "ABENTOFAIL"	75	GUADIX	FUERA DE PLAZO

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 5 de diciembre de 2001, por la que se revisan los precios públicos que han de regir en el ejercicio 2002 en el conjunto monumental de la Alhambra y Generalife.

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en el Acuerdo de 10 de enero de 1989 del Consejo de Gobierno, por el que se determinan bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, se autorizó la percepción por el Patronato de la Alhambra y Generalife de precios públicos por los servicios y actividades que realice para facilitar visitas, rodajes de películas, obtención de fotografías y celebración de actos culturales, así como por la venta de publicaciones, relativo todo ello al recinto monumental encomendado a dicho Patronato.

En el momento actual se hace necesario revisar los nuevos precios públicos que regirán para el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife, incluyendo además mención expresa a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que afecta a la mayor parte de los precios indicados.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en el art. 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza, a propuesta del Patronato de la Alhambra y Generalife, previo informe preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Los precios públicos que han de regir en el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife durante el ejercicio de 2002 para los servicios y publicaciones que se indican, se detallan en el Anexo.

Segundo. Los precios públicos a los que se refiere la presente orden se verán incrementados en el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda según la legislación aplicable. Actualmente, los tipos aplicables a los distintos conceptos son los siguientes:

Billete para visita pública: Exento (art. 20, 1, 14.º b y c, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre).

Libros: Tipo reducido del 4% (art. 91, 2, 2.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre).

Resto de servicios prestados por el Patronato de la Alhambra y Generalife: Tipo general del 16% (art. 90 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre).

Tercero. Quedan sin efecto las Ordenes de 23 de mayo de 2000 por la que se revisan los precios públicos para 2000 en el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife, y de 19 de junio de 2001 por la que se añaden precios públicos para 2001 en el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la publicación se produjera antes del 1 de enero de 2002, sus efectos quedan demorados a la citada fecha.

Sevilla, 5 de diciembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO

I. VISITA PÚBLICA Y CONCIERTOS

Visita Alhambra general	7 €
Visita Alhambra "Bono Turístico"	5 €
Visita Jardines de Alcazaba, Partal y Generalife	3 €
Visita nocturna de los Palacios Nazaríes	7 €
Visita mayores de 65 años y pensionistas de los Estados de la Unión Europea	5 €
Programa didáctico para la divulgación del legado de la Alhambra	2 €
Visita guiada	5 €
Visita para: - Niños menores de 8 años. - Minusválidos. - Colectivos de estudiantes de Centros Homologados, excepto en los meses de marzo, abril, julio, agosto y septiembre	Gratuito
Visita nocturna con iluminación especial: - Apertura. - Precio por billete	1.100 € 7 €
Entrada combinada visita Alhambra general-actividad teatral o musical en colaboración con otras instituciones	5 €